



Resolución Directoral

Arequipa, 15 de SEPTIEMBRE del año 2016



VISTOS:

El Memorando N° 1049-2016-GRA/GRS/HG-D de fecha 12 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General del Hospital Goyeneche acepta la propuesta efectuada por la Dirección Ejecutiva de Administración para la **CONFORMACIÓN del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos;**

CONSIDERANDO:



Que, en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;



Que, en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...). El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de contratación indica: Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE.

Que, El Memorando N° 1049-2016-GRA/GRS/HG-D, la Dirección General del Hospital Goyeneche autoriza la conformación del **Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos;**

Que, es necesario que en el Hospital Goyeneche se constituya el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos con el fin que en el año fiscal 2016 se encargue de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección, hasta la Buena Pro consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección; de acuerdo al Artículo 24° de la Ley de Contrataciones; y

Que, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en Concordancia al D.S. N° 185-2004-EF, Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Directiva 03-2007-EF/ 76.01 Texto Único Ordenado Anexo 02 Ejecución del Presupuesto para los Gobiernos Regionales, Directiva 015-2007-EF/76.01 Directiva para la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada PPTM y la Aprobación de Calendario de Compromiso para el Gobierno Regional y los Gobiernos Regionales, y según lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Estando a lo solicitado por el Director de la Oficina de Administración y con la visación de la Oficina de Logística.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición de Medicamentos y Dispositivos Médicos, con el fin que en el año fiscal 2016 se encargarán de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Q.F. TANIA GLADIS TALAVERA MEDINA	PRESIDENTE
Q.F. Diana Carla Ramos Romero	Suplente

SRTA. NADDIA EUGENIA FUENTES LOAIZA	TITULAR
Srta. Luz Marina Ccama Cerezo	Suplente



DR. DANIEL BENJAMÍN MURILLO BEGAZO	TITULAR
Dr. Juan José Montoya Dávila	Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección a que se refiere el Artículo precedente, ejercerá las funciones conforme a las facultades, responsabilidades y sanciones que estipula el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Selección al término del proceso entregará a la Dirección General toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo, para las acciones respectivas por la Oficina correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referido en el Artículo 1 de la presente resolución encargando al presidente los Expedientes de contratación aprobado con la documentación técnica necesaria que servirá para el cumplimiento de las funciones encargadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
SECRETARÍA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AREQUIPA
Juan M. Cevallos

JMZR/YBA/LVDCH



Resolución Directoral

Arequipa, 15 de SEPTIEMBRE del año 2016

VISTOS:



El Memorando N° 1042-2016-GRA/GRS/HG-D de fecha 12 de setiembre del 2016, mediante el cual la Dirección General del Hospital Goyeneche acepta la propuesta efectuada por la Dirección Ejecutiva de Administración para la **CONFORMACIÓN del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica**, para la adquisición de Alimentos;

CONSIDERANDO:



Que, en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado señala: la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que, en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;



Que, en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación (...)El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente;

Que, en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de contratación indica: Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados de acuerdo a los niveles y perfiles establecidos por el OSCE;

Que, El Memorando N° 1042-2016-GRA/GRS/HG-D, la Dirección General del Hospital Goyeneche autoriza la conformación del **Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Alimentos;**

Que, es necesario que en el Hospital Goyeneche se constituya el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la adquisición de Alimentos con el fin que en el año fiscal 2016 se encargue de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección, hasta la Buena Pro consentida o administrativamente firme o se cancele el proceso de selección; de acuerdo al Artículo 24° de la Ley de Contrataciones; y

Que, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en Concordancia al D.S. N° 185-2004-EF, Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Directiva 03-2007-EF/ 76.01 Texto Único Ordena Anexo 02 Ejecución del Presupuesto para los Gobiernos Regionales, Directiva 015-2007-EF/76.01 Directiva para la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada PPTM y la Aprobación de Calendario de Compromiso para el Gobierno Regional y los Gobiernos Regionales, y según lo dispuesto por la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Estando a lo solicitado por el Director de la Oficina de Administración y con la visación de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformer el **Comité de Selección de Adjudicación Simplificada y Subasta Inversa Electrónica, para la Adquisición Alimentos**, con el fin que en el año fiscal 2016 se encargaran de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Dicho Comité estará integrado por los siguientes miembros:



LIC. NATTY A. VALDIVIA RODRIGUEZ
Lic. Miriam Eliana Bueno Soto

PRESIDENTE
Suplente

SRTA. LUZ MARINA CCAMA CEREZO
Srta. Naddia Eugenia Fuentes Loaiza

TITULAR
Suplente

SR. MILTON DANIEL LOAYZA CAHUANA
Sr. Eron Villasante Paredes

TITULAR
Suplente



ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Selección a que se refiere el Artículo precedente, ejercerá las funciones conforme a las facultades, responsabilidades y sanciones que estipula el Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Selección al término del proceso entregará a la Dirección General toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo, para las acciones respectivas por la Oficina correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité de Selección referido en el Artículo 1 de la presente resolución encargando al presidente los Expedientes de contratación aprobado con la documentación técnica necesaria que servirá para el cumplimiento de las funciones encargadas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL III GOYENECHE
Manuel Zavallos Rodríguez
Me Juan Manuel Zavallos Rodríguez
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 033303

JMZRYBA/LVDCH



Resolución Directoral

Número 45 de 2018/GEREN-SAL-GEREN



Manifestando que el GOBIERNO REGIONAL de Arequipa, mediante el Comité de Selección General del Hospital Cotacachi, aceptó la propuesta electada por la Comisión Ejecutiva de Contratación para la CONFORMACIÓN del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición de Combustible;



Que, en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar y promover que finalice los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de procedimientos simplificados;



Que, en el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: En la subasta pública, el comité de selección de la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando el proceso implique la realización de otras actividades de otras unidades que requieran un comité de selección;

Que, en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone: El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales, uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos dos (2) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; El Titular de la Entidad o el Mandoante, a través de un miembro designado, podrá intervenir, siempre por escrito, a las diligencias técnicas y sus respectivos sustos, reduciendo los términos y condiciones, la designación del presidente y el suplente, manteniendo las reglas de conformación del comité de selección para cada miembro, Titular y/o suplente;

Que, en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: Los miembros del comité de selección de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones, intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, deben ser profesionales y/o técnicos certificados a nivel nacional y pertenecer a los organismos de control;

Que, el Memorando N° 1641-2018-GO-GOBS/DIR-SAL-GEREN, de la Gerencia General del Hospital Cotacachi, aprueba la conformación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición de Combustible;

Que, es necesario que el Hospital Cotacachi conforma el Comité de Selección de Adjudicación Simplificada para la adquisición de Combustible con el fin que en el año fiscal 2018 se realice la adquisición, selección y realización de los procedimientos de selección, bajo la buena fe gubernativa y administrativamente, hasta que se concluya el proceso de selección del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada de acuerdo al Artículo 24 de la Ley de Contrataciones;

Que, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 30378 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Complemento al D.S. N° 185-2004-EP, Ley N° 27801 Ley General de Modernización de la Gestión de Estado, Decreto 01-2007-00178,01 Tipo Usos Contable N° 02 Esquema del Presupuesto para los Gobiernos Regionales, Decreto 015-2007-0078,01 Directiva para la Prevención Presupuestaria, "Instituto Registral y Catastral" y la Adquisición de "Casilleros de Compromiso para el Gobierno Regional y sus Gobiernos Regionales", y según lo dispuesto por la Ley N° 30228 Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 300-2015-EP que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Señalo a lo solicitado por el Director de la Oficina de Administración y con la creación de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Conferir al Consejo de Selección de Actuación Simplificada, para la Adquisición de Combustible, con el fin que en el año fiscal 2016 se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Dicho Consejo estará integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| SR. LOLO PAREDES PANG
Mq. Eduardo Ricardo Zaverucha Yucra | PRESIDENTE
Sustente |
| SR. ERON VILLASANTE PAREDES
Soc. Nidia Segura Ramos Loiza | TITULAR
Suplente |
| SR. MELTON DANIEL LOAYZA GARRAÑA
Mq. Juan Yvaran Diaz Chiqui | TITULAR
Suplente |



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Selección a través del Sr. Asesor Presidencial, ejercerá las mismas funciones y las mismas responsabilidades y sanciones que establece el Artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité de Selección al inicio del proceso entregará a la Dirección General toda la documentación e información relacionada con el procedimiento de selección a su cargo para las acciones respectivas por la Oficina correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: Instalar la presente Resolución a Efecto de los miembros del Consejo de Selección según en el Artículo 1 de la presente resolución encargando al presidente del Consejo de Administración aprobado con la documentación técnica necesaria que sirve para el cumplimiento de las acciones respectivas.

REGÍSTRESE Y CÓMUNIQUESE

[Handwritten signature and stamp]

JANERVA/BA/VECH